



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 06-05-33158.-

República Argentina

CORDOBA, 02 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva para su aprobación un Convenio Específico a suscribirse entre esta Casa y la Escuela Integral de Gastronomía "Celia", que tendrá por objeto dar contenido operativo al Convenio Marco aprobado por Resolución Rectoral nro. 1954/03, realizando un Programa de Formación en Gastronomía de capacitación no formal; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 14), de Asuntos Académicos (fs. 17 y 30) y de Administración (fs. 18 y 31), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32627 y lo establecido por las Resoluciones del H. Consejo Superior nro. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata a suscribirse con la Escuela Integral de Gastronomía "Celia", obrante a fs. 24/29 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1699

24

CONVENIO ANEXO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. José María Willington, según Res. Rectoral N° que autoriza la delegación respectiva, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pab. Argentina 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "LA FACULTAD" y la Escuela Integral de Gastronomía Celia, empresa unipersonal, N° de CUIT: 20 079979830, representada en este acto por su titular representante legal, Sr. Juan Degiovanni, domiciliada en calle La Rioja 232, Córdoba, en adelante "LA ESCUELA", se conviene en celebrar el presente Convenio Anexo tomando como Marco el Convenio de Colaboración firmado entre las partes y aprobado por Resolución Rectoral N° 1954/03, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto.

Este CONVENIO ANEXO tiene por objeto regular la actividad, obligaciones y derechos que surgen para las partes en el marco de la realización por parte de "LA ESCUELA", del programa de capacitación no formal denominado: *"Programa de Formación en Gastronomía"*. El mismo comprende el desarrollo de los siguientes cursos y seminarios:

1. **"Auxiliar Gastronómico" con una duración prevista de un año.**
2. **"Profesional Gastronómico" con una duración prevista de dos años.**
3. **"Profesional Sommelier" con una duración prevista de un año y medio.**
4. **"Profesional Pastelero" con una duración prevista de un año.**
5. **"Profesional Panadero" con una duración prevista de cuatro meses.**
6. **"Profesional Bartender" con una duración prevista de cuatro meses.**



7. "Profesional Repostero" con una duración prevista de cuatro meses.
8. "Técnicas Gastronómicas Básicas" con una duración prevista de cuatro meses.
9. "Chocolatería y Bombonería Artística" con una duración prevista de cuatro meses.
10. "Servicios de Catering a nivel Industrial y Empresarial" con una duración prevista de dos meses.
11. "Alta Cocina Creativa" con una duración prevista de un año.
12. "Cocina Regional Argentina" con una duración prevista de seis meses.
13. "Pastelería: delicia y arte" con una duración prevista de un año.
14. "Asistente gastronómico en alimentación dietoterápica" con una duración prevista de ocho meses.

La realización de cursos o seminarios, no explicitados en el listado anterior, requerirá de autorización expresa del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Segunda: Derechos y Obligaciones de las partes:

Obligaciones de "LA FACULTAD":

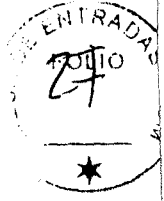
- 1) Designar un Equipo de trabajo, que incluirá por lo menos, un coordinador supervisor del programa y un grupo de profesionales técnicos designados por el Sr. Decano de la Facultad. Este grupo incluirá dos profesionales Lic. en Nutrición propuestos por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Cs. Médicas de la UNC. Las tareas de este Equipo de Trabajo serán las siguientes:
 - a) Realizar la supervisión académica de todas las actividades que se concreten en la "LA ESCUELA".



- b) Comunicar a LA FACULTAD de la efectiva realización de la oferta de capacitación y de su respectiva carga horaria asignada;
 - c) Constatar el cumplimiento efectivo de las actividades previstas;
 - d) Participar en los procesos de evaluación final de los alumnos;
 - e) Comunicar el número de alumnos por Cursos y Seminarios con informes bimestrales presentados al Sr. Decano de la Facultad y con copia a LA ESCUELA.
 - f) Supervisar el cumplimiento de las pautas de difusión establecidas, realizando un estricto control sobre los modos y contenidos de la publicidad que se haga del presente Acuerdo, respetándose fielmente el objeto de éste y los cursos que incluye. Cuando se excedan estos límites LA FACULTAD deberá intimar a ajustarse a las pautas convenidas bajo pena de rescisión.
- 2) Abonar los honorarios correspondientes al Equipo de Trabajo como retribución por las tareas a su cargo.
 - 3) Colaborar en la difusión de la oferta de capacitación en función a la capacidad Institucional de la que dispone LA FACULTAD.
 - 4) Participar, junto a LA ESCUELA, en la firma de los certificados que se entreguen por la finalización de los Cursos y Seminarios realizados. En los certificados que se expidan se debe dejar constancia que la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, participa en su función extensionista brindando el respaldo académico y que los mismos son de carácter no formal y no constituyen títulos oficiales ni universitarios.

Derechos de LA FACULTAD:

- 1) Observar el desarrollo de los programas y eventualmente sugerir correcciones.
- 2) LA FACULTAD recibirá mensualmente de LA ESCUELA, en concepto de servicios y actividades descriptas en Obligaciones de LA FACULTAD, para los cursos y seminarios 1, 2, 11, 12 y 13 el importe en pesos por alumno y por mes de \$20,66 (pesos veinte



con sesenta y seis); para los cursos y seminarios 5, 6, 7, 8 y 9 el importe por alumno y por mes será de \$12,40 (pesos doce con cuarenta); para el curso 3 el importe por alumno y por mes de \$16,53 (pesos dieciséis con cincuenta y tres); para el curso 4 de \$14,88 (pesos catorce con ochenta y ocho); para el curso 10 el importe por alumno y por mes de \$7,44 (pesos siete con cuarenta y cuatro). Los montos diferenciales establecidos se corresponden con diferentes cargas horarias y demandas de tareas y servicios docentes específicos en cada caso concreto. Los pagos serán efectuados por LA ESCUELA por cada mes de realización de cada uno de los diferentes cursos. Para el caso de los cursos anuales, el periodo lectivo por el que se deberá abonar es de nueve meses.

- 3) Sólo de lo efectivamente percibido, LA FACULTAD, afrontará las obligaciones de la cláusula segunda apartado 2, luego de tributar lo establecido para el Fondo Universitario. En ningún caso la actividad generará gastos que no puedan ser solventados con los recursos generados.
- 4) Disponer de 1 espacio de participación gratuita para asistir a seminarios, el que será cubierto por designación de LA FACULTAD.
- 5) Revisar y decidir sobre la conveniencia de incluir alguna nueva propuesta de capacitación presentada por LA ESCUELA.

Obligaciones de "LA ESCUELA"

- 1) Dictar los cursos y seminarios de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente. Cobrar inscripciones y mensualidades a los alumnos y efectuar la contribución establecida a la FACULTAD.
- 2) Facilitar el desempeño de la tarea del Equipo de trabajo de la FACULTAD tanto en las cuestiones administrativas como académicas y comunicarle al mismo las fechas de evaluaciones finales de cursos y seminarios.

- 3) Certificar a los alumnos la finalización y/o aprobación de los cursos y seminarios según lo establecido en la cláusula primera del presente.
- 4) Afrontar por su cuenta y riesgo todas las erogaciones que sean necesarias para la organización de los cursos y seminarios.
- 5) Asumir exclusivamente la responsabilidad por todas las situaciones y consecuencias que se puedan derivar de la gestión empresarial, comercial y laboral previstas en la legislación vigente y futura. Los docentes a cargo de los cursos mantienen en todos los casos relación laboral únicamente con "LA ESCUELA", al igual que el resto de sus empleados. En situaciones de quiebra, concurso, conflictos laborales y cualquier otra contingencia LA FACULTAD queda exenta de responsabilidad ante cualquier reclamo ya sea judicial o extrajudicial.
- 6) Remitir dentro de siete días (7) hábiles de iniciado las actividades, nombre del curso o seminario, la nómina de asistentes con nombre y apellido y monto a abonar. La misma será verificada con la informada por el Supervisor Académico.

Derechos de "LA ESCUELA":

- 1) A los fines de la divulgación del Programa, podrá hacer referencia de este CONVENIO, limitando la mención al siguiente texto: "Con el respaldo académico y la certificación conjunta de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC". La difusión no puede exceder los límites de lo expresamente convenido en el presente. Asimismo, debe dejarse establecido en el formulario de inscripción, que los alumnos completan al ingreso a LA ESCUELA, que los mismos luego de leerlo, declaran conocer y aceptar los términos y alcances del presente Convenio.
- 2) Presentar propuestas por escrito a LA FACULTAD para la inclusión de nuevos cursos y/o programas de capacitación.

- 3) Podrá postergar y reprogramar el dictado de algunos de los cursos previstos cuando para su realización se requiera un número mayor de alumnos inscriptos a los mismos para cubrir sus costos de organización.

Tercera: Duración.

El presente Convenio Anexo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.- En caso de extinción del presente CONVENIO, la FACULTAD y LA ESCUELA acuerdan extender los derechos y obligaciones emergentes del presente, hasta tanto se verifique la finalización del ultimo ciclo lectivo iniciado durante su plazo de vigencia. Las partes podrán rescindir sin causa el presente CONVENIO, a cuyo fin deberán notificar tal decisión con una antelación mínima de treinta días (30). La conclusión del acuerdo por el supuesto de rescisión se producirá sin indemnización ni resarcimiento para la otra parte.

Cuarta:

Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente.

Quinta:

Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente Acuerdo el domicilio antes consignado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los

C. W. M. T.

.....